

**CONCEJO DELIBERANTE**

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.754**ADHIRIENDO A LA LEY N° 9.920/09 DE ATENCION PREFERENCIAL**

Concejo Deliberante, 04 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La Ley N° 9.920/09 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma establece que todas las dependencias destinadas a la atención pública que dependan de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos otorguen prioridad y preferencia en atención a las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y personas mayores de 70 años.

Que en su Artículo 4º) invita a los municipios a adherirse a la misma.

Que coincide con los principios establecidos en la legislación vigente a nivel provincial, regulatoria del sistema de protección integral de personas con capacidades diferentes.

Que algunas instituciones locales como los bancos de la ciudad incorporaron esta normativa, y es objetivo de la presente se implemente en oficinas municipales, y se invite al sector privado a proceder de igual manera.

Que esta norma presenta una mirada humana, solidaria, contemplativa y tiende a la protección de los derechos de las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y adultos mayores.

Por ello:

***EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA***

ARTICULO 1º): Dispónese la adhesión del Municipio de Rosario del Tala, a los alcances y contenidos contemplados en la Ley Provincial N° 9.920/09.-

ARTÍCULO 2º): Será obligatorio dar atención preferencial a personas con Discapacidad, movilidad reducida, Enfermos Oncológicos, trasplantados, Embarazadas, madres que lleven niños en brazos menores de 2 años y personas mayores de 70 años de edad, en todas las dependencias del Municipio de Rosario del Tala.-

ARTÍCULO 3º): Entiéndase por atención preferencial la prestada en forma inmediata evitando demoras en el trámite mediante la espera del turno.-

ARTÍCULO 4º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que arbitre todos los medios a su alcance a fin de cumplimentar con las disposiciones que esta Ordenanza establece para la "Atención Preferencial".

ARTÍCULO 5º) Exhíbase en lugares visibles carteles con la siguiente leyenda: "*Atención preferencial a personas con discapacidad, movilidad reducida, enfermos oncológicos, trasplantados, embarazadas, madres que lleven niños en brazos menores de 2 años y personas mayores de 70 años de edad Ordenanza N°1754 - Municipalidad de Rosario del Tala*". -

ARTÍCULO 6º) Invítase al sector privado de la ciudad a establecer esta reglamentación.

ARTÍCULO 7º)- Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR J.MANSILLA
Secretario
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
CONCEJO DELIEBERANTE